



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°226-2017-A/MPMN

Moquegua, **22 MAYO 2017**

VISTOS:

El Expediente N°040879-2016, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Juan Manuel Chipana Velasquez y Lucia Rosa Gomez Huanca; Resolución de Alcaldía N°00116-2017-A/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, según se aprecia en la Resolución de Alcaldía N°00116-2017-A/MPMN en el artículo segundo se ha consignado como error material el año de la celebración del matrimonio, ya que figura como año 2000, lo cual es un error debido a que la partida de matrimonio cuya disolución se dispone anotar corresponde al año 2001.

En aplicación de lo dispuesto por la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General artículo 201 que dice: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignado en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°116-2017-A/MPMN, que consigna como año 2000 el año del acta de Matrimonio N°180 en la cual deberá inscribirse la disolución del vínculo matrimonial, siendo lo correcto año 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 00116-2017-A/MPMN, de fecha 20 de Marzo del 2017.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE